



Radicación n° 11001310503120180048600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez informando que el Curador Ad-Litem de **SETMACOM S.A.S.** dentro del termino de ley presentó escrito de contestación de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la entidad demandada SETMACOM S.A.S. allegó dentro del término legal escrito de contestación de demanda por medio de Curador Ad-Litem, el cual una vez fue estudiado, se considera que cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda por parte de esta entidad.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **SETMACOM S.A.S**

SEGUNDO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del jueves ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y de una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y de las recomendaciones realizadas por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias serán realizadas a través de la plataforma dispuesta para tal fin denominada **TEAMS DE MICROSOFT**.

Por lo que deberán suministrar ante este estrado judicial, los correos electrónicos mediante los cuales se registrarán en la asistencia de la audiencia en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente y realizar las demás gestiones

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor **EDUARDO ANDRES RUIZ LOZANO** identificado con el número de C.C. 79.920.664 y titular de la T.P. 170.281 del C. S de la J. como apoderado de **SETMACOM S.A.S.**, conforme a designación de auto del 12 de febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 26 de agosto de 2020, se
notifica el auto ^{EMG} anterior por
anotación el Estado n.º 086.

Firmado Por:

Gabriel León
GABRIEL PERNANDO LEÓN RUIZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

211a01dd29e9174cdfdd1074cf4da175f5604c251144b17f86af0f3e2e8f134b

Documento generado en 17/09/2020 09:17:34 p.m.



Radicación n° 11001310503120190014000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora no ha dado cumplimiento al auto que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, sería la oportunidad para requerir nuevamente a la parte actora con el fin de que allegue los citatorios cotejados dirigidos a VERTICES INGENIERIA S.A.S. y ARCO CONSTRUCTORES S.A.S., sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 relacionado con las notificaciones personales, ya no es necesario el "envío de previa citación o aviso físico o virtual" sino que únicamente se debe enviar mensaje de datos a la dirección electrónica de las demandadas y vinculadas para que se entiendan notificadas. Para los fines descritos, este estrado judicial considera pertinente requerir al apoderado de la actora para que allegue al plenario Certificados de Existencia y Representación recientes de las demandadas VERTICES INGENIERIA S.A.S. y ARCO CONSTRUCTORES S.A.S., esto es, que no excedan de dos (02) meses de expedidos. Lo anterior, con el fin de verificar el estado actual de las demandadas y sus direcciones de correo electrónico.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte actora, para que allegue al plenario Certificados de Existencia y Representación recientes de las demandadas VERTICES INGENIERIA S.A.S. y ARCO CONSTRUCTORES S.A.S., esto es, que no excedan de dos (02) meses de expedidos. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

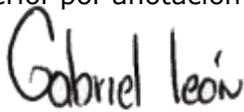
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 18 de septiembre de 2020, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado n.º
103.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

NG



Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28ff97d64dc8e98ec66ea6c5a5dcb9774727b1f76e3abb43bf7d1cbf0a8ef9da**

Documento generado en 17/09/2020 09:18:14 p.m.



Radicación n° 11001310503120190014100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora no ha dado cumplimiento al auto que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, sería la oportunidad para requerir nuevamente a la parte actora con el fin de que allegue los citatorios cotejados dirigidos a VERTICES INGENIERIA S.A.S. y ARCO CONSTRUCTORES S.A.S., sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 relacionado con las notificaciones personales, ya no es necesario el "envío de previa citación o aviso físico o virtual" sino que únicamente se debe enviar mensaje de datos a la dirección electrónica de las demandadas y vinculadas para que se entiendan notificadas. Para los fines descritos, este estrado judicial considera pertinente requerir al apoderado de la actora para que allegue al plenario Certificados de Existencia y Representación recientes de las demandadas VERTICES INGENIERIA S.A.S. y ARCO CONSTRUCTORES S.A.S., esto es, que no excedan de dos (02) meses de expedidos. Lo anterior, con el fin de verificar el estado actual de las demandadas y sus direcciones de correo electrónico.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte actora, para que allegue al plenario Certificados de Existencia y Representación recientes de las demandadas VERTICES INGENIERIA S.A.S. y ARCO CONSTRUCTORES S.A.S., esto es, que no excedan de dos (02) meses de expedidos. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

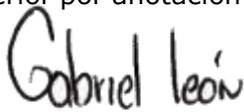
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 18 de septiembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 103.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

NG



Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bac95a7c8712b9917a8343fd7d8b8d9fcc89a3a4f0c5fb61873d8b935cd3e05**

Documento generado en 17/09/2020 09:18:59 p.m.



Radicación n° 11001310503120190014900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora no ha dado cumplimiento al auto que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, sería la oportunidad para requerir nuevamente a la parte actora con el fin de que allegue los citatorios cotejados dirigidos a VERTICES INGENIERIA S.A.S. y ARCO CONSTRUCTORES S.A.S., sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 relacionado con las notificaciones personales, ya no es necesario el "envío de previa citación o aviso físico o virtual" sino que únicamente se debe enviar mensaje de datos a la dirección electrónica de las demandadas y vinculadas para que se entiendan notificadas. Para los fines descritos, este estrado judicial considera pertinente requerir al apoderado de la actora para que allegue al plenario Certificados de Existencia y Representación recientes de las demandadas VERTICES INGENIERIA S.A.S. y ARCO CONSTRUCTORES S.A.S., esto es, que no excedan de dos (02) meses de expedidos. Lo anterior, con el fin de verificar el estado actual de las demandadas y sus direcciones de correo electrónico.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte actora, para que allegue al plenario Certificados de Existencia y Representación recientes de las demandadas VERTICES INGENIERIA S.A.S. y ARCO CONSTRUCTORES S.A.S., esto es, que no excedan de dos (02) meses de expedidos. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

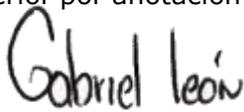
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 18 de septiembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 103.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

NG



Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53c6ca946db723bd36ccaaf12444a1f1369988b70c79b24bda53a5c43f860042**

Documento generado en 17/09/2020 09:19:32 p.m.



Radicación n° 11001310503120190051800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por medio de autos que anteceden.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 relacionado con las notificaciones personales, ya no es necesario el "envío de previa citación o aviso físico o virtual" sino que únicamente se debe enviar mensaje de datos a la dirección electrónica de la demandada para que se entienda notificada.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE al apoderado de la parte actora, doctor MERARDO CASTRO DAVID, para que allegue al plenario Certificado de Existencia y Representación reciente de la demandada COMSERVIG LIMITADA, esto es, que no exceda de dos (02) meses de expedido. Lo anterior, con el fin de verificar el estado actual de la demandada y su dirección de correo electrónico.

Se le concede el término de diez (10) días para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

EMG

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 18 de septiembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 103.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO

SARMIENTO

MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

b366bfe64d8f80b805554f603955508716b205bc8c874f51e6440c84ea37e79f

Documento generado en 17/09/2020 09:20:08 p.m.



Radicación n° 11001310503120200005100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez informando que la EPS SANITAS y COLPENSIONES, presentaron cumplimiento al oficio de indicar correo electrónico de la demandada MELBA AQUILINA MUÑOZ VALLEJO.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el cumplimiento del oficio, ordenado en auto del 04 de septiembre de 2020, la EPS SANITAS, aporta dirección electrónica de la señora MELBA AQUILINA MUÑOZ VALLEJO, con base lo registrado en su sistema de información.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la notificación de la señora **MELBA AQUILINA MUÑOZ VALLEJO**, a la cual se le deberá notificar la presente decisión junto con el auto que admitió la demanda.

Por secretaría envíese la comunicación electrónica a melba2202@gmail.com conforme a información aportada por la EPS SANITAS que reposa en su base de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

EMG

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 18 de septiembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 103.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffd266e1c141b66f3ab8b3c65f9ec97e51a6b183e0511323ad10865ae2a6dc89

Documento generado en 17/09/2020 09:27:28 p.m.



Ref.: 11001310503120200026100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que el 14 de septiembre de 2020; la parte accionante allegó escrito de impugnación.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la parte accionante allegó el 14 de septiembre de 2020, escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Al respecto, debe traerse a colación lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, lo siguiente:

*"(...) **ARTICULO 31. IMPUGNACIÓN DEL FALLO.** Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato (...)"*

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez se realizó el control del término correspondiente, se observa que la impugnación allegada por la parte accionante fue radicada dentro de la oportunidad procesal correspondiente, razón por la cual se concederá.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación allegada por la parte accionante respecto de la sentencia proferida el 11 de septiembre de 2020.

Por secretaría de forma inmediata envíese el expediente ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá con el fin de tramitar la respectiva impugnación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 18 de septiembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 103.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **923eaa19312c95021698f359c4ebde5156a31869fa1ac05cc4b10e96c08a497c**

Documento generado en 17/09/2020 09:20:44 p.m.